



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0601

Ate, 23 SEP. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Informe N° 30-2021-MDA-GAF/SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 516-2021-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 283-2021-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 30-2021-MDA-GAF/SGRH de fecha 08 de enero de 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicitó opinión legal sobre la extinción de la relación laboral por jubilación, límite de edad del señor FLORENCIO FAUSTINO RODRIGUEZ ESPEJO, quien ostenta el cargo de obrero en la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Control Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ate, comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, que su relación laboral con esta Municipalidad se daría por concluida a partir del 01 de julio de 2021, conforme al último párrafo del artículo 21° del Texto Único Ordenado - TUO del Decreto Legislativo N° 728;

Que, el segundo párrafo del Artículo 37° de la ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), señaló lo siguiente: " Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen"; esto es, al regulado por el T.U.O de la Ley de Productividad y Competitividad laboral del Decreto Legislativo N° 728 aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; asimismo, el artículo 21° de la citada norma, regula la jubilación, y en su tercer párrafo establece lo siguiente: "La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario";

Que, mediante Informe Técnico N° 053-2019-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), concluyo lo siguiente: i) En el Marco del Decreto Legislativo N° 276, una de las causas justificadas para el cese de un servidor es el cumplimiento de setenta (70) años de edad; ii) El cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora. Al respecto, no se ha establecido en el Decreto Legislativo N° 276 ni en su reglamento el lazo para la emisión de dicha resolución, de los cual también se desprende la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma (cumpliendo de los 70 años de edad del servidor); iii) El cese por límite de edad no debe afectar el derecho del servidor al acceso a una pensión dentro de algún régimen previsional, por tanto las entidades públicas pueden diferir la emisión de la resolución de cese por tal motivo por un plazo razonable a efectos de salvaguardar el derecho previsional de dicho servidor; iv) Corresponde que la entidad efectúe el pago de remuneraciones como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado por el servidor, salvo disposición de ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 516-2021-MDA/GAJ de fecha 06 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41° del Decreto de Alcaldía N° 001-2016/MDA (Reglamento Interno de Trabajo para el Personal Obrero de la Municipalidad Distrital de Ate), la relación laboral se extingue, entre otros, por límite de edad al cumplir 70 años de edad, por lo que corresponde disponer la extinción de la relación laboral por límite de edad al señor FLORENCIO FAUSTINO RODRIGUEZ ESPEJO, así como tramitar la liquidación de sus beneficios sociales y otros derechos que le corresponden. Por su parte, según el numeral e) del artículo 116° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) (aprobado por Ordenanza N° 491-MDA) es función de la Sub Gerencia de Recursos Humanos: "Organizar, implementar y mantener actualizados los registros y el escalafón de personal, diseñando el sistema de evaluación del personal y ejecutarlo una vez aprobado, dentro de los criterios establecidos por las normas al respecto, evaluando la propuesta de rotación, promoción, contratación y cese de personal, en función del perfil del cargo y competencia del trabajador de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos". Por la razones expuestas la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente declarando la extinción de la relación laboral por Límite de Edad del señor FLORENCIO FAUSTINO RODRIGUEZ ESPEJO, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución y su exclusión de las planillas de sueldos y salarios, debiendo disponerse también que la Sub Gerencia de Recursos Humanos proceda a elaborar el cálculo de los beneficios sociales, conforme a las leyes de la materia;



Que, mediante Proveído N°283-2021-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica que de acuerdo al Informe N° 516-2021-MDA/GAJ e informes adjuntos, se realicen las acciones administrativas correspondientes conforme a Ley, y;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA, Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR, la EXTINCIÓN de la relación laboral por Límite de Edad, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución de Alcaldía, de don FLORENCIO FAUSTINO RODRIGUEZ ESPEJO servidor obrero de la Municipalidad Distrital de Ate, en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- DISPONER; que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proceda con la liquidación de beneficios sociales y demás derechos que le pudiera corresponder al servidor obrero señor FLORENCIO FAUSTINO RODRIGUEZ ESPEJO, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, asimismo dar de baja de la planilla de pagos de la Municipalidad Distrital de Ate.

Artículo 3°.- AGRADECER, al trabajador obrero señor FLORENCIO FAUSTINO RODRIGUEZ ESPEJO, por los servicios prestados a favor de la entidad y de la población.

Artículo 4°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal con conocimiento de la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

